de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio ad ministrativo como garantía procedimental para los ciudadanos

Página núm. 44

Dado el número de solicitudes formuladas, se ha procedido hasta la fecha a efectuar requerimiento de subsanación de solicitudes incompletas o defectuosas, habiéndose declarado igualmente la inadmisión de aquellas solicitudes presentadas con carácter extemporáneo o que incumplían las condiciones subjetivas u objetivas exigidas en la convocatoria. Sin embargo por diversas causas derivadas de la complejidad del procedimiento se ha producido cierto retraso en la instrucción de las convocatorias

A la vista de la fase en que se encuentra el procedimiento y pese a encontrarse habilitados todos los medios materiales y personales disponibles al efecto, ante la posibilidad de incumplimiento del plazo de resolución inicialmente previsto, visto el artículo 42.6 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de la competencia que se atribuye por delegación a este órgano a mi cargo en el artículo 16 de la mencionada Orden de 9 de noviembre de 2006, a propuesta del Servicio de Deporte de esta Delegación Provincial, y para general conocimiento,

DISPONGO

Primero. Ampliar el plazo para resolver la convocatoria de subvenciones en materia de deporte correspondiente al presente ejercicio económico hasta el próximo día 30 de octubre de 2008

Jaén, 9 de julio de 2008.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se amplía el plazo para resolver la convocatoria de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía correspondiente al ejercicio 2008.

Establecidas las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía en virtud de Orden de 9 de noviembre de 2006 (BOJA núm. 239, de 13.12.2006) modificada por Orden de 27 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 243, de 12.12.2007), conforme a lo dispuesto en el art. 12.4 de la misma, el plazo de resolución y notificación de la convocatoria es de seis meses computados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes que concluyó el 31 de enero de 2008.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiera dictado resolución, las solicitudes podrán entenderse desestimadas de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo como garantía procedimental para los ciudadanos.

Dado el número de solicitudes formuladas, se ha procedido hasta la fecha a efectuar requerimiento de subsanación de solicitudes incompletas o defectuosas, habiéndose declarado igualmente la inadmisión de aquellas solicitudes presentadas con carácter extemporáneo o que incumplían las condiciones subjetivas u objetivas exigidas en la convocatoria. Sin embargo por diversas causas derivadas de la complejidad del procedimiento se ha producido cierto retraso en la instrucción de las convocatorias.

A la vista de la fase en que se encuentra el procedimiento y pese a encontrarse habilitados todos los medios materiales

y personales disponibles al efecto, ante la posibilidad de incumplimiento del plazo de resolución inicialmente previsto, visto el artículo 42.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de la competencia que se atribuye por delegación a este órgano a mi cargo en el artículo 16.1 de la mencionada Orden de 9 de noviembre de 2006, a propuesta del Servicio de Comercio de esta Delegación Provincial, y para general conocimiento,

Sevilla, 21 de julio 2008

DISPONGO

Primero. Ampliar el plazo para resolver la convocatoria de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía correspondiente al presente ejercicio económico hasta el próximo día 30 de octubre de 2008.

Segundo. Insertar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el texto de la presente resolución.

Jaén, 9 de julio de 2008.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se amplía el plazo para resolver la convocatoria de subvenciones en materia de turismo correspondiente al ejercicio 2008.

Establecidas las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de turismo en la Orden de 9 de noviembre de 2006 (BOJA núm. 239, de 13.12.2006), modificada por Orden de 27 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 243, de 12.12.2007), conforme a lo dispuesto en el art. 14.4 de la misma, el plazo de resolución y notificación de la convocatoria es de seis meses computados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes que concluyó el 31 de enero de 2008.

Transcurrido dicho plazo si no se hubiera dictado resolución, las solicitudes podrán entenderse desestimadas de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido de silencio administrativo como garantía procedimental para los ciudadanos.

Dado el número de solicitudes formuladas, se ha proce dido hasta la fecha a efectuar requerimiento de subsanación de solicitudes incompletas o defectuosas, habiéndose decla rado igualmente la inadmisión de aquellas solicitudes presen tadas con carácter extemporáneo o que incumplían las condiciones subjetivas u objetivas exigidas en la convocatoria. Sir embargo por diversas causas derivadas de la complejidad de procedimiento se ha producido cierto retraso en la instrucción de las convocatorias.

A la vista de la fase en que se encuentra el procedimiento y pese a encontrarse habilitados todos los medios materiales y personales disponibles al efecto, ante la posibilidad de incumplimiento del plazo de resolución inicialmente previsto, visto el artículo 42.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de la competencia que se atribuye por delegación a este órgano a mi cargo en el artículo 16 de la mencionada Orden de 9 de noviembre de 2006, a propuesta del Servicio de Turismo de esta Delegación Provincial, y para general conocimiento